

ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN

EXTINCIÓN

Una vez concluida la liquidación, se formalizará la **"escritura pública de cancelación de la fundación"**, en la que constarán las siguientes manifestaciones y documentos:

- 1- El balance final de liquidación, el informe de las operaciones realizadas y el proyecto de distribución de los bienes resultantes
- 2- El acta de la reunión del Patronato en la que se aprobó el balance final de liquidación
- 3- Declaración de que se ha procedido a la satisfacción de los acreedores o a la consignación o aseguramiento de sus créditos, con expresión del nombre de los acreeodres pendientes de satisfacción y del importe de las cantidades consignadas y de las aseguradas, así como la entidad en que se hubieran consignado y la que hubiera asegurado el pago de los créditos no vencidos.
- 4- Declaración de que se ha procedido a la entrega del patrimonio resultante de la liquidación a otra fundación o entidad no lucrativa, y del valor del patrimonio entregado
- 5- Declaración de la fundación o entidad receptora de los bienes resultantes de la liquidación, haciendo constar que los ha recibido.

El Patronato solicitará la inscripción de la escritura publica de cancelación de la fundación en el Registro de Fundación y el procedimiento finalizará con la inscripción el Registro de Fundación de la liquidación de la Fundación.